

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°186- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 19 de mayo de 2022.

VISTO:

Resolución N°432-2021-MPHCO/A, de 06 de Julio de 2021; Informe N°638-2022-MPHCO-GDS de 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, para la aprobación del plan de actividades 2022 denominado "PLAN DE ASISTENCIA TECNICA PARA TRANVERZALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - PERIODO 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que; Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante la Ley N°28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del 16 de Marzo 2007; tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Artículo 6.c establece que, el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, deben adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de esta presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, según el Artículo 6.c deben: "Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres."

Que, mediante la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo VIII (Aplicación de la leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales) menciona que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, establece que las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento se deben adecuar a las disposiciones de la presente Ley a partir de su publicación, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, prescribe lo siguiente: Modifíquense los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante el Artículo 4.2 de la Ley de Organización y Funciones del MIIMP (Decreto Legislativo N°1098) de las Funciones generales de competencias compartidas: "Promover y coordinar con los gobiernos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

regionales, locales e instituciones públicas la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales a su cargo".

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), constituye una política nacional multisectorial, cuya conducción está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; OP5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad.

Que, mediante el Decreto Supremo No 005-2017-MIMP, se aprobó el proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género.

Que, un mecanismo para la igualdad de género al interior de la entidad permitirá asumir la intervención en la eliminación de las brechas de género, según competencias y especialidad de cada área que lo integra, de manera oportuna y eficiente, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación y complementación, para lograr y garantizar la Igualdad de Género.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2021-MPRHCO/A, se crea la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

Que, mediante Informe N°00638-2022-MPHCO-GDS, de 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien expresa la conformidad para la aprobación del plan de actividades 2022 denominado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"PLAN DE ASISTENCIA TECNICA PARA TRANVERZALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO – 2022".

Que, estando a lo expuesto, es conveniente conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Huánuco una Comisión para la Igualdad de Género, como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional, y que cuente con un Plan de Trabajo, que oriente sus acciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el plan de actividades 2022 denominado "PLAN DE ASISTENCIA TECNICA PARA TRANVERZALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO – PERIODO 2022", el mismo que forma parte del presente en diez (10) folios, el cual consta de catorce (14) numerales; asimismo el plan denominado "PLAN DE CONTINGENCIA, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19"; el mismo que forma parte del presente en tres (03) folios, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Presidente y Secretario Técnico de la comisión para la igualdad de Género; el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerente de Desarrollo Social, La Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa



CPG. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

